

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00679-00
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO LAMUS

Inadmítase la anterior demanda de sucesión del causante **LUIS GUILLERMO LAMUS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que se advierte que el causante es solo propietario del 50% del bien relicto objeto de la presente acción, corrijanse, los inventarios y avalúos, y estímesese correctamente la cuantía del presente asunto.
2. Apórtese el avalúo catastral del 50% del bien objeto de las pretensiones, tal y como lo dispone el numeral 6° artículo 489 del Ordenamiento Procesal.
3. Indíquese el último domicilio del causante, tal y como lo dispone el numeral 2° artículo 488 del Ordenamiento Procesal.

Notifíquese,

Edith
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **28 de junio de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario